

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

<b>Tipo de proyecto normativo:</b> (Marque con una X)	<b>Decreto</b>	
	<b>Resolución</b>	<b>X</b>
	<b>Otro - ¿Cuál?</b>	
<i>"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 "Por medio de la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio" en el Distrito de Buenaventura""</i>		

## ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA<sup>1</sup>

### 1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Que mediante Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT adoptó el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio", ubicado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, del Departamento de Valle del Cauca, en aplicación de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo.

Que mediante Sentencia C-149 de 2010, la Honorable Corte Constitucional, declaró inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se creó la figura de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, precisando en el numeral segundo de la parte resolutive, que ésta decisión surte efectos hacia el futuro, así:

"(...) Para la Corte, la inconstitucionalidad de la norma acusada está determinada en términos de validez jurídica, es decir, de oposición entre la ley y la Constitución, y no de eficacia. La posibilidad de que mediante megaproyectos se puedan modificar de manera automática cualquier POT del país, termina generando una grave inseguridad jurídica sobre los mismos. Resulta inadmisibles que actos administrativos adoptados por una autoridad del orden nacional terminen convirtiéndose en instrumentos de planeación que se superpongan a los POT. Aclaró que no es que se impida la viabilidad de Macro Proyectos de interés Social Nacional, sino que ello debe hacerse bajo el marco de los principios constitucionales. Hay proyectos efectivos de intervenciones urbanísticas, pero no es interrumpiendo la autonomía de los municipios. En el caso concreto, la sentencia tiene efectos hacia el futuro, con lo cual no se produce traumatismo alguno, es decir, se aplicaría para nuevos Megaproyectos y no para aquellos que se encuentren en curso."

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 204 de 2010, "Por medio de la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el comité evaluador", a la fecha de la ejecutoria de la citada sentencia, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio", se encontraba en etapa de ejecución.

Que mediante Resolución 0934 del 27 de diciembre de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y

<sup>1</sup> El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

Territorio, incorporó al área de planificación del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio" 0,34 ha de suelo para la construcción de 52 viviendas en las manzanas 1, 2, 3, y 4 de la Etapa VI de la urbanización denominada "Ciudadela Nueva Buenaventura", con el objetivo de conjurar la grave situación en el distrito de Buenaventura, afectado por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1490 de 2011 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 4821 de 2010", que fijó los requisitos y el procedimiento para la ampliación del área de planificación de los Macroproyectos de Interés Social Nacional que se encontraban adoptados, y con base en la certificación emitida por la Oficina Coordinadora para la Prevención y Atención de Desastres de la Alcaldía Distrital de Buenaventura para la reubicación de 52 familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que de acuerdo con la incorporación de las manzanas 1, 2, 3, y 4 de la Etapa VI de la urbanización "Ciudadela Nueva Buenaventura" al área de planificación del Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio", el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, considera viable modificar la denominación del Macroproyecto como "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", a efectos de ejecutar la incorporación de dichas manzanas.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", identificó durante la etapa de ejecución, la necesidad de efectuar aclaraciones y modificaciones a la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 en los siguientes aspectos:

1. Incorporar a la estructura financiera del Macroproyecto tanto los costos de las cargas generales, como los gastos en los que se incurrió durante el proceso de Consulta Previa, que no se habían contemplado durante la etapa de Adopción. Las cargas generales incluyen además de los rubros invertidos para la habilitación del suelo en materia de Infraestructura Matriz de Servicios Públicos, la Extracción y Aprovechamiento Forestal y el acompañamiento social para el apoyo de la reubicación de la población proveniente de la isla "El Cascajal."
2. Actualizar y precisar el área de las Unidades de Ejecución 1, 2 y 4 de San Antonio, según las Licencias de Urbanización y Construcción expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Buenaventura.
  - Resolución 147 de 2009: Unidades de Ejecución 1 y 2 San Antonio I.
  - Resolución 76109-C1-105 de 2011: Modificación Licencia Unidad de Ejecución 2 San Antonio I.
  - Resolución 76109-C1-076 de 2012: Unidad de Ejecución 4 San Antonio II.
3. Aclarar la norma urbanística de las Unidades de Ejecución 3, 5 y una porción que pertenecía originalmente a la 4, que aún no han sido licenciadas ni ejecutadas, que se denominará Área de Futuro Desarrollo (Plano Anexo M12\_Unidades de Ejecución).
4. Actualizar la planimetría de los sistemas estructurantes del Macroproyecto de acuerdo con las licencias urbanísticas otorgadas.

Que verificada el área adoptada del Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura" en el polígono denominado "San Antonio", esta no se ajusta a las coordenadas consignadas en el artículo 2 de la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009, existiendo una diferencia de 50,57 metros cuadrados, por lo que se hace necesario proceder a su ajuste, sin que ello implique la ampliación del área de planificación.

Que de acuerdo con lo establecido en los literales a) y d) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Resolución 967 de 2015, el Director de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, emitió concepto de viabilidad

urbanística y financiera el 31 de julio de 2017, en la medida que los demás componentes no fueron objeto de ajustes por parte del promotor en su iniciativa de modificación a la resolución de adopción, y recomienda aprobar la solicitud de modificación a la resolución de adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura."

Que en cumplimiento del literal e) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, corresponde al Comité Evaluador pronunciarse sobre la viabilidad de modificación y adición a la resolución de adopción del Macroproyecto.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Resolución 204 de 2011, el Comité Evaluador en sesión virtual de fecha 14 de agosto de 2017, estudió y recomendó dar viabilidad a la solicitud la modificación a la resolución de adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional, según consta en el correo de la misma fecha.

Que una vez agotada la etapa de formulación y cumplidos los requisitos establecidos en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, considera viable proceder con la modificación a la resolución de adopción 0207 del 09 de febrero de 2009 del Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", ubicado en el distrito de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

## **2. Impactos esperados**

La resolución busca efectuar aclaraciones y modificaciones a la Resolución 0207 del 09 de Febrero de 2009 *"Por medio de la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio" en el Distrito de Buenaventura"*.

### **2.1. Oportunidad del proyecto**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", identificó durante la etapa de ejecución, la necesidad de efectuar aclaraciones y modificaciones a la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009, teniendo en cuenta que se efectuaron gastos que originalmente no estuvieron contemplados dentro de la estructura financiera, además de ajuste urbanísticos derivados de los estudios a detalle que se realizaron para la expedición de las licencias.

### **2.2. Impacto jurídico**

La resolución busca efectuar aclaraciones y modificaciones en los siguientes aspectos:

1. Incorporar a la estructura financiera del Macroproyecto tanto los costos de las cargas generales, como los gastos en los que se incurrió durante el proceso de Consulta Previa, que no se habían contemplado durante la etapa de Adopción. Las cargas generales incluyen además de los rubros invertidos para la habilitación del suelo en materia de Infraestructura Matriz de Servicios Públicos, la Extracción y Aprovechamiento Forestal y el acompañamiento social para el apoyo de la reubicación de la población proveniente de la isla "El Cascajal."

2. Actualizar y precisar el área de las Unidades de Ejecución 1, 2 y 4 de San Antonio, según las Licencias de Urbanización y Construcción expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Buenaventura.

- Resolución 147 de 2009: Unidades de Ejecución 1 y 2 San Antonio I.
- Resolución 76109-C1-105 de 2011: Modificación Licencia Unidad de Ejecución 2 San Antonio I.

- Resolución 76109-C1-076 de 2012: Unidad de Ejecución 4 San Antonio II.

3. Aclarar la norma urbanística de las Unidades de Ejecución 3, 5 y una porción que pertenecía originalmente a la 4, que aún no han sido licenciadas ni ejecutadas, que se denominará Área de Futuro Desarrollo (Plano Anexo M12\_Unidades de Ejecución).

4. Actualizar la planimetría de los sistemas estructurantes del Macroproyecto de acuerdo con las licencias urbanísticas otorgadas.

### **2.3. Impacto económico**

No Aplica.

### **2.4. Impacto presupuestal**

No Aplica

### **2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural**

No Aplica

## **4. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios**

### **3.1. Ámbito de aplicación**

Local

### **3.2. Sujetos Beneficiarios**

Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda. – ERUM – Alcaldía de Manizales

## **5. Viabilidad jurídica**

Una vez agotada la etapa de formulación y cumplidos los requisitos establecidos en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la 967 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio considera viable proceder con la modificación a la resolución de adopción 0207 del 09 de Febrero de 2009 del Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio – Ciudadela Nueva Buenaventura" localizado en el Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca.

	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga			
b) Modifica o Adiciona	Resolución 0207	09 de Febrero de 2009	N.A.
c) Sustituye			

## **6. Consulta previa y publicidad**

### **5.1. Consulta Previa**

De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

### **5.2. Publicidad**

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, los proyectos de actos administrativos de carácter general, así como la memoria justificativa de éstos se deben dar a conocer, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que garanticen la participación de la ciudadanía. De esta manera, tanto el proyecto de acto administrativo como la memoria justificativa serán publicados en la página web del Ministerio

**7. Coordinación**

No Aplica

**8. Otros**

No Aplica.

El responsable designado para la elaboración del proyecto normativo es Pablo Andres Dulcey Mora como Contratista de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial – DEUT.

Cordialmente,

**RODOLFO BELTRÁN CUBILLOS**  
**Director de Espacio Urbano y Territorial**

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia, en un (1) folio.

Elaboró: ACeballos  
Revisó: PDulcey

## ANEXO 1

### Memoria Justificativa Proyecto Normativo

"Por la cual se consolidan las disposiciones contenidas en las Resoluciones 1453 de 27 de julio de 2009, 1527 del 06 de agosto de 2010 y 1793 del 06 de septiembre de 2011 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Resoluciones 0483 del 16 de julio de 2012, 0693 del 13 de noviembre de 2013, 0902 del 29 de noviembre de 2014, 0565 del 14 de julio de 2015 y 0085 del 15 de febrero de 2016 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

### CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos	No
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No

2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No

3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No

**NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**